

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Dictando reglas para evitar abusos en la industria de la hostelería.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—*Distribución de fondos por capitulos del mes de Diciembre.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Llegan a esta Junta fundadas quejas y denuncias acerca de los abusos que se cometen por varios dueños de hoteles, casas de viajeros y, en general, de personas que se dedican a la industria de la hostelería, los cuales se aprovechan de un modo ilegí-

timo de la demanda de habitaciones que las circunstancias actuales hacen que sea considerable en algunas poblaciones, bien por los Centros Oficiales que en ellas hay establecidos, bien por la situación singular de las ciudades.

Sin peligro de las sanciones que se han impuesto, se hace preciso tomar medidas para cortar radicalmente tales abusos, medidas que se irán haciendo cada vez más enérgicas, según la realidad vaya imponiéndola.

Para remediar el mal y completar la labor que en este sentido se viene llevando a cabo desde el primer momento por los legítimos poderes del Estado Español, primero en el Decreto núm. 26, prohibiendo la subida en el precio de la venta de toda clase de artículos y después por la Orden del Gobernador General de 19 de Diciembre corriente, es por lo que se ordena:

Artículo 1.º Los dueños de hoteles, casas de viajeros, casas de huéspedes, etc., no podrán en ningún caso cobrar precios superiores al fijado en los carteles que, con arreglo a las disposiciones vigentes, deben ostentar en cada habitación, en sitio visible, los que por costumbre ve-

nían percibiendo antes del 18 de Julio del año actual.

Artículo 2.º Incurrirán en multa de 1.000 a 5.000 pesetas los que infrinjan las prescripciones del artículo anterior.

Artículo 3.º Los huéspedes que, teniendo conocimiento de tales abusos, no lo denuncien inmediatamente a la Autoridad, incurrirán en la multa de 25 a 250 pesetas.

Artículo 4.º Iguales multas serán impuestas respectivamente a los dueños que alegaren que por efecto de esta Orden no pueden seguir dando exactamente el mismo trato que en sus establecimientos se concedía habitualmente o a los viajeros que no denuncien cualquier deficiencia en este sentido.

Burgos, 23 de Diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Gobernador General.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

No habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron el Bando publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al

día 3 de Noviembre anterior, recuerdo a todos el párrafo tercero del mismo, que dice así:

«Queda terminantemente prohibida la utilización de energía eléctrica en aparatos de calefacción, estufas, planchas, cocinas y demás utensilios domésticos y especialmente el uso fraudulento de energía eléctrica, que será perseguido por los Agentes a mis órdenes con toda severidad.»

Cualquier infracción a lo dispues-

to en la presente Circular será castigada con la ejemplaridad que demandan las excepcionales circunstancias por que atravesamos, aunque no dudo que todos los vecinos de la capital cumplirán con la mayor exactitud cuanto se indica, para evitar las sanciones que se aplicarán implacablemente.

León, 30 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1936

Mes de Diciembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	52.817	55
2.º	Representación provincial.	3.000	00
5.º	Gastos de recaudación	3.657	55
6.º	Personal y material.	41.342	02
7.º	Salubridad e Higiene	»	»
8.º	Beneficencia.	105.482	81
9.º	Asistencia social.	1.750	00
10.	Instrucción pública.	5.848	46
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	83.946	67
14.	Agricultura y ganadería.	332	56
17.	Devoluciones	465	93
18.	Imprevistos	1.442	33
	TOTAL.	300.075	88
19	Resultas.	653.137	28
	TOTAL GENERAL.	953.213	16

Importa esta distribución las figuradas novecientas cincuenta y tres mil doscientas trece pesetas con diez y seis céntimos.

León, 9 de Diciembre de 1936.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE 1936

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Enrique G. Luaces.—El Secretario, José Peláez

Administración municipal

Ayuntamiento de
Villamandos

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de

Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villamandos, a 22 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de
Vegamián

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de confor-

midad con el artículo 300 del Estatuto municipal, al objeto de su examen y formular las reclamaciones que procedan durante el mentado plazo y quince días más ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Vegamián, a 24 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Arenas.

Ayuntamiento de
Las Omañas

La ordenanza para la exacción del derecho y tasa por prestación de servicio de reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en los domicilios particulares, aprobada por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días para que pueda ser examinada y produzca las reclamaciones que procedan.

Las Omañas, 23 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Cuenllas.

Ayuntamiento de
Cistierna

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que habrá de regir en 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por el público y entablar contra el mismo cuantas reclamaciones fueren justas.

Cistierna, 24 de Diciembre de 1936.
El Alcalde, Gonzalo Díez.

Anuncio

Las Juntas vecinales, Juzgados municipales, particulares y otras entidades que se hallen suscriptas a este periódico oficial, cuyo vencimiento sea a fines de este año y deseen continuar recibiendo, se servirán comunicarlo a la Intervención provincial, pues de lo contrario, se darán de baja en el envío del mismo.

LA ADMINISTRACIÓN

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Clemente Martínez García, que tuvo lugar el veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y seis en Valladolid, donde se encontraba accidentalmente en el Hospital de Santa María de Esgueva, cuyo señor era natural de Izagre y estuvo domiciliado en Saelices de Mayorga. Solicitan su herencia D.^a Aurelia y D.^a Alejandra Martínez del Pino, como hijas de don Lorenzo Martínez García, hermano del causante; D. Petronilo y D. Justo Martínez Crespo, y D. Paulino, don Desiderio, D.^a Amalia, D. Iñigo y doña Juliana Martínez Ferrero, como hijos del también hermano del causante D. Raimundo Martínez García, y D. Isaac Gago Martínez, como hijo de la también hermana del causante D.^a María Martínez García, siendo, por tanto, tales solicitantes sobrinos del referido D. Clemente Martínez García. Por este edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días en los autos de juicio de abintestato del referido D. Clemente Martínez García, apercibiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Telesforo de las Heras.—El Secretario, José Fernández Díaz.

Juzgado municipal de Carrizo de la Ribera

Don Santos Llamas García, Juez municipal de Carrizo de la Ribera (León).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por destitución del que la desempeñaba, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 6.º del Decreto de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, por término de treinta días.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de Astorga, en el plazo indicado, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el de Burgos.

Este Municipio se compone de 2.128 habitantes de hecho y 2.217 de derecho, y el Secretario no percibirá mas honorarios que los asignados en los vigentes aranceles.

Lo que hago público para conocimiento de aquellos que les pueda interesar.

Carrizo, 21 de Diciembre de 1936.—Santos Llamas.—P. S. M.: El Secretario, Andrés Velado.

Juzgado municipal de Paradaseca

Don Pascual Rodríguez Amigo, Juez municipal de Paradaseca.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario suplente y Alguacil de este Juzgado, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, conforme a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este Municipio consta de 2.668 habitantes y la retribución consiste en derechos de Arancel.

Paradaseca, a 22 de Diciembre de 1936.—Pascual Rodríguez.

Juzgado municipal de Campo de Villavidel

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, R. D. de 20 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se remitirán al Sr. Juez de 1.^a Instancia de Valencia de Don

Juan, por término de treinta días, desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 733 habitantes de hecho y 736 de derecho.

Campo de Villavidel, 24 de Diciembre de 1936.—Juan Cañas.

Juzgado municipal de Campazas

Don Leoncio Pisabarro Valero, Juez municipal de esta villa de Campazas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se hace público por medio del presente, se hallan declaradas a concurso de traslado, para que los aspirantes puedan presentar en el término de treinta días, a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Boletín Oficial del Estado*, las instancias debidamente reintegradas, acompañadas de la documentación necesaria, advirtiendo que no se cuenta con más emolumentos que los asignados en el Arancel vigente, y siendo condición indispensable fijar su residencia en este Municipio, y transcurridos que sean los treinta días, no se admitirá ninguna de las instancias que sean presentadas en este Juzgado.

Dado en Campazas a 28 de Diciembre de 1936.—El Juez, Leoncio Pisabarro.—El Secretario, Manuel González.

Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Juan García Domínguez, Juez municipal interino de Villarejo de Orbigo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Villarejo de Orbigo, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. El señor don Juan García Domínguez, Juez municipal interino de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representa-

ción de D. Bienvenido Gordón Villares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Casimiro Domínguez Vega, también mayor de edad, casado, de la misma vecindad, que se halla en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas pesetas; y

Fallo: Que declarando confeso al demandado D. Casimiro Dimínguez Vega, debo de condenarle y le condeno a que pague al actor D. Bienvenido Gordón Villares la cantidad de cuatrocientas pesetas y el interés del cinco por ciento anual desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas de este juicio y el de los derechos y gastos del Procurador demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Casimiro Domínguez Vega, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Villarejo de Orbigo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Juan García.—P. S. M., Paulino Villares.

Núm. 589.—13,25 ptas.

Juzgado municipal de Santa María del Monte de Cea

Don Mariano Sahelices Sancho, Juez municipal de este distrito de Santa María del Monte de Cea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y demás disposiciones complementarias, y dentro del término de treinta días naturales, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sitio de costumbre de este Juzgado.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes dentro del indicado plazo, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sahagún, debidamente reintegradas y con la demás documentación correspondiente.

En este Juzgado municipal hay

1.405 habitantes de hecho y 1.485 de derecho.

El Secretario suplente cobrará en sus actuaciones los derechos asignados en el vigente Arancel solamente.

Dado en Santa María del Monte de Cea, a 28 de Diciembre de 1936.—El Juaz, Mariano Sahelices.—El Secretario, Agripino Merino.

Juzgado municipal de Valle de Finolledo

Don Manuel García Fuente, Juez municipal suplente de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario suplente y Alguacil propietario, las cuales se anuncian en los órganos oficiales de publicación a concurso de traslado por el término de treinta días, conforme a lo establecido en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y Reales Ordenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, durante cuyo plazo los concursantes a los referidos cargos presentarán sus instancias, documentadas, en el Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo (León), capitalidad de este partido, judicial.

Se hace constar que este término municipal reúne censo de habitantes de hecho 1.720, y de derecho, 2.059.

Valle de Finolledo, a 24 de Diciembre de 1936.—El Juez, Manuel García.—El Secretario, Domingo González.

Juzgado municipal de Algadefe

Don Vicente Colino Cadenas, Juez municipal de Algadefe (León).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan, en el plazo indicado, contado desde el día siguiente de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Boletín Oficial del Estado*.

Se advierte que en este Juzgado no hay más retribuciones que las señaladas en los Aranceles vigentes.

Lo que se anuncia en el presente para conocimiento de aquellos que tengan interés en dicho concurso.

Algadefe, a 26 de Diciembre de 1936.—El Juez, Vicente Colino.

Juzgado municipal de Oencia

Don Francisco López y López, Juez municipal de Oencia y su distrito.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario suplente y Alguacil de este Juzgado, y en virtud de orden del Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido, por el presente se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes, para que dentro del plazo de treinta días, los aspirantes a dichas plazas presenten sus solicitudes con los documentos necesarios debidamente reintegrados ante el Sr. Juez de primera Instancia de Villafranca del Bierzo, para hacer los nombramientos, haciendo saber que este Municipio consta de 2.346 habitantes de derecho y 2.168 de hecho, según consta de certificación del Ayuntamiento y dichos Secretario y Alguacil sólo percibirán los derechos asignados en el Arancel.

Oencia, 24 de Diciembre de 1936.—El Juez municipal, Francisco López.

Juzgado municipal de Riello

Don Pedro Díez Pérez, Juez municipal suplente de Riello y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, conforme a las disposiciones de la organización del Poder Judicial y disposiciones vigentes, durante cuyo plazo se presentarán las solicitudes debidamente documentadas.

Riello, 23 de Diciembre de 1936.—El Juez, Pedro Díez.—P. S. M.: Francisco Alvarez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937